

III. Venta de los aceites adquiridos por el FORPPA

9. Cuando el precio testigo alcance el 98,5 por 100 del precio de intervención superior, el FORPPA podrá encargar al SENPA la venta de aceite propiedad de la Administración, preferentemente por el procedimiento de licitación.

IV. Información e inventario

10. Información.

Mensualmente, el Patrimonio Comunal Olivarero remitirá al FORPPA y al SENPA relación detallada del movimiento de aceite habido en sus almacenes.

11. Inventario.

El SENPA remitirá al FORPPA, antes del 30 de abril de 1986, el inventario de las existencias al 28 de febrero de 1986.

12. Vigencia.

Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.—El Presidente, Julián Arévalo Arias.

Ilmos. Sres. Director general del SENPA, Presidente del Patrimonio Comunal Olivarero, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor delegado en el FORPPA y Director de los Servicios Técnicos Agrícolas del FORPPA.

ANEJO NUMERO 1

	Descuento Ptas/Kg
A) Escala de depreciaciones en ptas/kg por contenido en humedad y materias volátiles:	
Más del 0,20 por 100 y hasta el 0,25 por 100	0,31
Más del 0,25 por 100 y hasta el 0,30 por 100	0,41
Más del 0,30 por 100 y hasta el 0,35 por 100	0,54
Más del 0,35 por 100 y hasta el 0,40 por 100	0,67
Más del 0,40 por 100 y hasta el 0,45 por 100	0,81
Más del 0,45 por 100 y hasta el 0,50 por 100	1,01
B) Escala de depreciaciones en ptas/kg por el contenido en impurezas insolubles en éter:	
Más del 0,10 por 100 y hasta el 0,15 por 100	0,11
Más del 0,15 por 100 y hasta el 0,20 por 100	0,22

ANEJO NUMERO 2

Provincia	Almacén del Patrimonio Comunal Olivarero
Jaén	Beas de Segura. Espelúy. Jaén. Linares. Martos. Torredonjimeno. Baena.
Córdoba	Lucena. Montoro. Puente Genil.
Sevilla	Marchena.
Málaga	Antequera.
Granada	Atarce.
Toledo	Mora.
Badajoz	Villafranca de los Barros.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

570

ORDEN de 13 de noviembre de 1985, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 21.834 (Apelación 60.294/1982).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por la Sociedad «Iberica de Autobuses -IBERBUS- Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, bajo la dirección de Letrado, contra la sentencia dictada en fecha 18 de junio de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Segunda), en el recurso número 21.834/1981, sobre adjudicación definitiva a la RENFE del servicio regular de transporte de viajeros por carretera, entre Albacete y Cartagena, apareciendo como parte apelada la Administración Pública, a la que representa y defiende el Abogado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 29 de marzo de 1985, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de «Iberica de Autobuses -IBERBUS- Sociedad Anónima», debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 18 de junio de 1982, en los autos de que dimana este rollo, y no se hace imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1985.—P. D. El Subsecretario, Ricardo González Antón.

Ilmo. Sr. Director General de Transportes Terrestres.

571

ORDEN de 26 de noviembre de 1985 por la que se determina a continuación una Empresa marítima que reúne los requisitos que establece el Real Decreto 408/1984, de 25 de enero, y que desea acogerse a los beneficios indicados en el artículo 5.º del Real Decreto 1286/1976.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las normas establecidas en el Real Decreto 408/1984, de 25 de enero, por el que se modifica el de 21 de mayo, número 1286/1976, que declara de interés preferente el sector de la Marina mercante, por este Ministerio se determina que la Empresa «Telecomunicaciones Marinas, Sociedad Anónima (TEMASA)», reúne los requisitos que establece el artículo 2.º del primero de los citados Reales Decretos que desean acogerse a los beneficios indicados en el artículo 5.º del mencionado Real Decreto 1286/1976.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1985.

CABALLERO ALVAREZ

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

MINISTERIO DE CULTURA

572

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1985, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del Jurado del «Premio nacional de ilustración de libros infantiles y juveniles», en su edición de 1985, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), por la que

se convoca el «Premio nacional de ilustración de libros infantiles y juveniles», en su edición de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador de dicho Premio nacional, así como el fallo emitido por el mismo:

Primero.-El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente manera:

Presidente: Don Juan Manuel Velasco Rami, Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales:

Don José María Fibrá Foix.
Don Daniel Giralt Rodríguez.
Don Francisco Calvo Serraller.
Don Federico Martín Nebrás.
Don Francesc Vila Rufas.
Don F. Javier Carvajal Baños.
Doña Felicidad Orquín Lerín.
Doña Amada Salvá Verd.

Secretario: Don Javier Abásolo Fernández, Director del Centro del Libro y de la Lectura.

Segundo.-El Jurado calificador acordó conceder el Premio único, establecido en la Orden de convocatoria en la cuantía de 1.000.000 de pesetas, a doña Asunción Balzola, por las ilustraciones del libro «Munia y la Señora Piñonera», publicado por la «Editorial Destino».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1985.-El Director general, Juan Manuel Velasco Rami.

573

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1985, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador de los Premios Nacionales para Empresas Fonográficas 1985, así como el fallo emitido por el mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 20 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), por la que se convocan los Premios Nacionales para Empresas Fonográficas 1985, en las siguientes modalidades:

- Premio a la Empresa Fonográfica que presente la obra más destacada por sus valores culturales y artísticos.
- Premio a la Empresa Fonográfica que, dentro de la línea de creatividad y aportación cultural que informa esta convocatoria, presente la obra más destacada de música popular española.
- Premio a la Empresa Fonográfica que presente la obra con méritos más relevantes en relación con el estudio e investigación del patrimonio musical español.
- Premio a la Empresa Fonográfica que presente la obra más destacada por su aportación a la creación musical de autor español actual.

Asimismo, se concederá una Distinción honorífica a la Empresa que presente fuera de concurso las obras más destacadas de edición española y producción extranjera.

Esta dirección general ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador y el fallo emitido por el mismo;

Primero.- El Jurado Calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don José Manuel Garrido Guzmán, Director general del INAEM.

Secretario: Doña María Luz Gracia del Castillo, Secretaria general de Música y Teatro.

Vocales:

Don Antonio Barrera Maraver, Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.
Don Antón García Abril, Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
Don Amando Blanquer Ponsoda, Profesor numerario del Conservatorio Superior de Música de Valencia.
Don Arturo Reverter Gutiérrez de Terán, representante del Ente Público de Radiotelevisión Española.
Don José Luis López García, Catedrático del Conservatorio Superior de Música de Murcia.
Doña Margarita Muñoz Chápuli, Jefe de la Sección de Ediciones sonoras del Departamento Musical del INAEM.
Actuó con voz y sin voto don Alfredo Carrión Saiz, Director del Departamento Musical del INAEM.

Segundo.- Reunido el Jurado, acordó por unanimidad:

Primero.-Conceder, «ex aequo», el premio previsto en el apartado a) de la convocatoria a «Etnos. Gabriel Moralejo», por la obra «J. S. Bach: Lieder y Arias», y a «Dial Discos, Sociedad Anónima», por la obra: «Félix Máximo López: Música para clave».

Segundo.-Conceder, «ex aequo», el premio previsto en el apartado b) de la convocatoria a «Pasarela, Sociedad Anónima», por la obra «Desde Andalucía con el flamenco, de José Galán», y a «Tenosaga, Sociedad Anónima», por la obra «Música tradicional de Zamora».

Tercero.-Conceder el premio previsto en el apartado c) a «Etnos. Gabriel Moralejo», por la obra «J. B. Ptá: Sonatas para dos flautas».

Cuarto.-Conceder «ex aequo», el premio previsto en el apartado d) a «Círculo de Bellas Artes de Madrid», por la obra «Talleres de música actual», y a «Etnos. Gabriel y Moralejo», por la obra «S. Bacarise/M. Chumillas: Preludios y Piezas», y «Gaspar Casado: Obras para cello y piano».

Quinto.- Conceder la mención honorífica prevista en la convocatoria a la empresa discográfica «Hispanvox, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1985.-El Director general, José Manuel Garrido Guzmán.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

574

ORDEN de 12 de noviembre de 1985 por la que se autoriza al Hospital Clínico Universitario de Zaragoza a la renovación de autorización y acreditación que tenía concedida para, mediante la instalación de un banco de ojos en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital Clínico Universitario de Zaragoza ha presentado solicitud de renovación de autorización y acreditación que tenía concedida por Resolución de 15 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), para mediante la instalación de un banco de ojos en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden de 15 de abril de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Hospital Clínico Universitario, de Zaragoza, a obtener y utilizar para injertos y trasplantes ojos procedentes de fallecidos en la forma en que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Resolución referida.

Segundo.-Poseer un equipo móvil al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.-Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero y Orden de 15 de junio de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de noviembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.